

San Miguel de Tucumán, Agosto 04 de 2006

**CIRCULAR N° 18**

**A LOS SRES. HABILITADOS DE LAS REPARTICIONES CENTRALIZADAS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS CUYO PAGO DE LOS SERVICIOS DE ENERGIA ELECTRICA SE ENCUENTRAN INCLUIDOS EN EL CONVENIO DE PAGO UNICO CON EDET S.A.**

---

Teniendo en cuenta la vigencia del Sistema de Pago Unico con EDET S.A., establecido por Decreto N° 993/3 (SH)-06, y considerando las distintas situaciones que se produjeron en ocasión del primer pago, cuyo vencimiento operó el 20/07/06 y correspondía a la facturación del consumo del mes de Junio/06, se hace necesario aclarar algunos aspectos que deberán tenerse en cuenta:

**1 Facturas cuyo pago se efectúa a través del Libramiento Unico**

En la Factura del Servicio cuyo pago se efectúa por el Libramiento Unico, la empresa EDET S.A. consigna la siguiente leyenda: “Factura a cancelar según Decreto N° 993/3 (SH) - Sistema Pago Unico”.

Este es un parámetro a tener en cuenta, pero no definitorio. Es decir que puede ocurrir que la factura no contenga la leyenda y se trate de un servicio incluido en el Pago Unico. Ante dudas, deberá efectuarse la consulta a esta Contaduría General de la Provincia.

**1 Presentación de Libramientos de Pago ó Boletas de Depósito**

Debe cumplimentarse estrictamente con lo establecido en la Circular N° 12 del 06/06/06, presentando los Libramientos de Pago ó Boletas de Depósito por Reintegro antes de la fecha de vencimiento de la factura y en la Oficina de Servicios Públicos de esta Contaduría General de la Provincia, a efectos de su verificación.

**1 Casos de doble pago (Por Libramiento Unico y por la repartición)**

Para aquellos casos en que la repartición u organismo efectuó el pago directo de la factura cuyo servicio está incluido en el Libramiento Unico produciéndose un doble pago, en razón de que la empresa procederá a incluir el importe pagado de más como Crédito a favor del cliente en cada una de las facturas del próximo vencimiento, la repartición u organismo deberá **emitir el Libramiento o boleta de depósito a favor del Superior Gobierno de la Provincia (SGP) por el importe bruto de la facturación del mes, no deduciendo el Crédito** ya que el mismo es a favor del SGP por el pago efectuado por el Libramiento Unico.

**1 Altas y Bajas de Servicios**

El plazo para comunicar a esta Contaduría General de la Provincia las modificaciones en la Base del Convenio de Pago Unico con EDET S.A., referidas a Altas y Bajas, es hasta el día 22 (veintidós) de cada mes, reiterando que las mismas son de responsabilidad exclusiva de la repartición informante.

Saludo a Uds. muy atentamente.